



GOBIERNO  
DE COLOMBIA



MINSALUD



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 201821001198481

Fecha: 27-09-2018

Página 1 de 15

Bogotá D.C.,

*Doctora*

OLGA LUCIA CAMACHO GUTIERREZ  
*Abogada, Investigadora en Género y Salud*  
CARRERA 4 # 26 A - 42 BARRIO BOSQUE IZQUIERDO  
BOGOTA D.C. - BOGOTA D.C.

ASUNTO: Respuesta Derecho de Petición sobre la Población Intersexual

Respetada doctora.

A continuación damos respuesta a su solicitud sobre la prestación de servicios de salud para la población Intersexual.

1. **¿Cuenta el Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia con un protocolo, guía o política pública de atención en salud desagregada en exclusivo para la población intersexual?**

**Respuesta:**

El Ministerio no cuenta con un protocolo, guía o política en atención en salud para la población intersexual. La Resolución 2003 de 2014, preceptúa que "las guías adoptadas serán en primera medida las que disponga el Ministerio de Salud y Protección Social. Estas guías serán una referencia necesaria para la atención de personas **siendo potestad del personal de salud acogerse o separarse de sus recomendaciones**, según el contexto clínico. En caso de no estar disponibles, la entidad deberá adoptar guías basadas en la evidencia nacional e internacional para la atención de las necesidades de los y las pacientes en el país". **Negrilla, adicionada para respuesta.**



GOBIERNO  
DE COLOMBIA



MINSALUD



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 201821001198481

Fecha: 27-09-2018

Página 2 de 15

La Resolución 2003 de 2014 es clara en definir que las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud deberá definir y documentar los procedimientos, guías clínicas de atención y protocolos, de acuerdo con los procedimientos más frecuentes en el servicio y pueden incluir actividades dirigidas a verificar su cumplimiento.

Esto no quiere decir que las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, Públicas y Privadas que no tienen un número considerado de casos no puedan tener un protocolo, guía o lineamiento basado en la evidencia que permita realizar acciones que conlleven al abordaje integral de las personas intersexuales.

Dado que los nacimientos de personas intersexuales es 0.016% de los registros de nacidos vivos en Colombia (DANE, Nacidos Vivos Colombia 2018 corte marzo), el Ministerio de Salud y Protección Social no han adoptado, ni generado una guía clínica para este fin específico, lo cual como se mencionada en la Resolución 2003 del 2014 no debe ser una barrera, ni una excusa para no realizar un prestación integral a las personas. Si bien el Ministerio está en conocimiento del exhorto de la Sentencia T66 de 2014, es de su autonomía priorizar los eventos y condiciones clínicas, de salud pública del país.

Sin embargo, en el reconocimiento de la necesidad de una atención diferencial para diferentes grupos poblacionales en Colombia, el Ministerio ha incluido entre la Resolución 3280 del año 2018, las directrices de obligatorio cumplimiento para la operación de la Ruta Integral de Atención Salud de Promoción y Mantenimiento, en la que se establece la valoración y atención integral en salud desde el momento del nacimiento hasta la vejez, para las personas intersexuales; entre las actividades que se encuentran en la ruta están:

- Tamizaje o estudio positivo para alteraciones congénitas (hipotiroidismo congénito, errores innatos del metabolismo, hipoacusia, problemas visuales, etc.) o con sospecha de síndrome genético (Síndrome de Down, Intersexualidad, etc.).
- Valoración de la salud sexual, se prestar atención especial a la detección de signos de violencias física y sexual, y en caso de niñas indígenas, se deben identificar prácticas nocivas para la vida y la salud, como la mutilación genital femenina o el matrimonio infantil o forzoso. Así mismo, en niños debe evaluarse la presencia de criptorquidia, epi o hipospadias (si no se detectaron



GOBIERNO  
DE COLOMBIA



MINSALUD



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 201821001198481

Fecha: 27-09-2018

Página 3 de 15

previamente), y en las niñas la presencia de sinequias vulvares. En niños y niñas intersexuales realizar valoración integral y remisión para asesoría.

- La valoración integral y remisión para asesoría de las personas intersexuales se debe realizar teniendo en cuenta las particularidades por sexo, género y orientación sexual.

#### **1.1 ¿Qué acciones o cursos de salud comprende aquel protocolo, guía o política pública de atención en salud a la población intersexual recién nacida?**

**Respuesta:**

Las Instituciones prestadoras de servicios de salud para habilitar sus servicios deben cumplir con los requerimientos y requisitos de la Resolución 2003 de 2014 "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud" si estas Instituciones Prestadores de Servicios de Salud – IPS, públicas y privadas cuentan con la habilitación de sala de parto, deben cumplir con los estándares de capacidad técnico-Administrativa, suficiencia patrimonial y financiera y capacidad tecnológica y científica. Además, cumplir con lo establecidos en la sentencia T622 de 2014 de la Corte Constitucional que obliga a las IPS a ofrecer una atención integral a los menores de 18 años intersexuales y un acompañamiento a sus padres desde el momento del nacimiento.

Los profesionales de la Salud deberán reconocer el estado de intersexual del recién nacido con el fin de prestar a su familia y al menor de edad todos los servicios que requieran para su salud física y mental.

La Resolución 3280 del año 2018 "Por la cual se adopta los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta de Atención y Mantenimiento de la Salud y la Ruta de atención Integral de salud Materno – Perinatal, incluye la guía de práctica clínica del parto y del recién nacido sano, donde se dan indicaciones y recomendaciones sobre el examen físico para la identificación de alteraciones susceptibles a orientaciones e intervenciones:

*Respuesta basada en evidencia y recomendación. Se recomienda realizar un examen físico exhaustivo a todo recién nacido antes del egreso de la institución siguiendo una lista de chequeo. Este examen incluye los elementos del examen físi-*

Carrera 13 No.32-76 - Código Postal 110311, Bogotá D.C

Teléfono:(57-1)3305000 - Línea gratuita: 018000952525 Fax: (57-1)3305050 - [www.minsalud.gov.co](http://www.minsalud.gov.co)



GOBIERNO  
DE COLOMBIA



MINSALUD



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 201821001198481

Fecha: 27-09-2018

Página 4 de 15

*co estandarizado para búsqueda de anomalía congénita (EFIS) según se describe en la GAI para detección de anomalía congénita, que permitan establecer un plan de manejo clínico de acuerdo al examen clínico exhaustivo realizado al recién nacido.*

## **1.2 ¿Qué acciones o cursos de salud comprende aquel protocolo, guía o política pública de atención en salud a la población intersexual adolescente?**

**Respuesta:**

La Resolución 412 de 2000 cuenta con una guía de práctica clínica que se realiza para las personas adolescentes la cual tiene como nombre “norma técnica para la detección temprana de las alteraciones del desarrollo del joven de 10 a 29 años”. Su objetivo es desarrollar un conjunto de actividades, procedimientos e intervenciones dirigidas a la población entre 10 a 29 años, tendientes a garantizar la detección e intervención temprana de los factores de riesgo o de los problemas de salud prioritarios, así como para brindar información y orientación sobre la protección de la salud.

Entre estos factores de riesgos o problemas prioritarios se incluyen las acciones que requiere una persona que nace intersexual y que a raíz de la situación necesite atenciones en salud relacionadas con su salud mental y física.

Entre las atenciones en salud está realizar:

- **Atención Integral:** la persona adolescente es un ser con capacidad de sentir, pensar, actuar, decidir, crear, proponer y realizar acciones que impulsen, mantengan y cuiden su salud y desarrollo, de acuerdo con sus propias definiciones, indicadores y necesidades individuales, institucionales y socioculturales.
- **Equipo Transdisciplinario:** Para el manejo de las necesidades y problemáticas del adolescente es preciso organizar un equipo transdisciplinario, debidamente calificado y capaz de abordar integralmente la realidad de esta población, mínimo frente a las siguientes áreas: cuidado médico, vigilancia del proceso de

**Carrera 13 No.32-76 - Código Postal 110311, Bogotá D.C**

Teléfono:(57-1)3305000 - Línea gratuita: 018000952525 Fax: (57-1)3305050 - [www.minsalud.gov.co](http://www.minsalud.gov.co)



GOBIERNO  
DE COLOMBIA



MINSALUD



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 201821001198481

Fecha: 27-09-2018

Página 5 de 15

crecimiento y desarrollo y detección de riesgos en las áreas de sexualidad, violencia, depresión y suicidio, trastorno de la alimentación, adicciones y actividad física.

- **Participación en la toma de decisiones:** Se deben establecer mecanismos para que los adolescentes participen activamente en la planeación, ejecución y evaluación de las actividades destinadas a promover y mantener su salud.
- **Intersectorialidad e Interinstitucionalidad:** Son pertinentes los mecanismos de trabajo en red y coordinación con todos los demás actores y sectores sociales de la comunidad para promover el desarrollo juvenil.
- **Manejo Ético y Confidencial de la Información:** La atención de los adolescentes debe garantizar el manejo confidencial de la información y el libre acceso a los servicios de salud sin condicionamientos o conocimiento expreso de los padres o acudientes.

Además de esta norma técnica se encuentran las actividades que se realizan por la Ruta Integral de Atención para la promoción y mantenimiento de la salud, anteriormente mencionada que incluye acciones a la garantía de los derechos sexuales y reproductivos de las personas intersexuales.

### 1.3 ¿Qué acciones o cursos de salud comprende aquel protocolo, guía o política pública de atención en salud a la población intersexual adulta?

**Respuesta:**

Las acciones para personas adultas también están incluidas en la Ruta Promoción y Mantenimiento de la Salud. En ellas se especifican las actividades y atenciones en salud que se realizan en la población en general donde se incluyen las personas intersexuales:

- Valorar de manera integral la salud del adulto.

Carrera 13 No.32-76 - Código Postal 110311, Bogotá D.C

Teléfono:(57-1)3305000 - Línea gratuita: 018000952525 Fax: (57-1)3305050 - [www.minsalud.gov.co](http://www.minsalud.gov.co)



GOBIERNO  
DE COLOMBIA



MINSALUD



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 201821001198481

Fecha: 27-09-2018

Página 6 de 15

- Identificar los principales cambios en el desarrollo de la adultez (físico, cognitivo, emocional, social).
- Identificar oportunamente factores de riesgo con el fin de prevenirlas o derivarlos para su manejo oportuno.
- Detectar de forma temprana alteraciones que afecten negativamente la salud y el proceso de desarrollo, con el fin de referirlas para su manejo oportuno.
- Identificar y potenciar capacidades, habilidades y prácticas para promover el cuidado de la salud y fortalecer el desarrollo de los adultos.
- Construir concertadamente con el usuario el plan de cuidado primario.

Especificamente en los servicios de salud sexual y reproductiva las personas tienen derecho a que el servicio de salud indague sobre el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos y la vivencia de la sexualidad en sus diferentes componentes (reproductivo, afectivo, erótico y comunicativo- relacional) en condiciones de libertad, equidad y dignidad. Para lo cual es importante explorar: orientación sexual, identidad de género, número de compañeros sexuales, uso de métodos de anticoncepción y protección usados contra ITS/VIH, deseo, excitación, lubricación, orgasmo, satisfacción, erección, eyaculación, dolor, dificultades y/o disfunciones sexuales, toma de decisiones alrededor de la sexualidad y la reproducción (autonomía, maternidad, paternidad planeada), violencia sexual, violencia contra la mujer y/o violencia de género y conocimientos, creencias y actitudes sobre las relaciones sexuales, anticoncepción, ITS.

Teniendo en cuenta la valoración que realice le profesional de la Salud en Salud Sexual y Reproductiva, se realizará un plan de manejo de acuerdo a las necesidades establecidas por las personas, en la que se incluyen los servicios específicos personas intersexuales, los cuales para cada caso son diferentes y responden a cada una de las condiciones especiales que se presenten.

**1.4 ¿Cuenta este protocolo, guía política con modelos o lineamientos para la obtención del consentimiento informado por parte de los prestadores en salud?**

**Respuesta:**

Carrera 13 No.32-76 - Código Postal 110311, Bogotá D.C

Teléfono:(57 1)3305000 - Línea gratuita: 018000952525 Fax: (57-1)3305050 - [www.minsalud.gov.co](http://www.minsalud.gov.co)



GOBIERNO  
DE COLOMBIA



MINSALUD



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 201821001198481

Fecha: 27-09-2018

Página 7 de 15

El consentimiento informado, es un acto médico, el cual se considera contextual y mediado por un acuerdo de voluntades para que funcione como un ejercicio de autonomía donde se ponderan los riesgo y beneficios, por lo tanto no es potestad del Ministerio de Salud y Protección Social la elaboración de un modelo o lineamientos para la realización del consentimiento informado de cada procedimiento o tratamiento que se ofrezca a un paciente.

Los profesionales de la salud deben adherirse para la discusión y elaboración del consentimiento informado a la *lex artis*, en relación a la beneficencia y proporcionalidad de las intervenciones en ponderación con la autonomía, en especial reconociendo que “*los tratamientos médicos derivados de la asignación de sexo en estos eventos son innecesarios, invasivos, irreversibles y potencialmente dañinos. Estas intervenciones quirúrgicas y hormonales deberían entonces ser postergadas hasta que la propia persona tenga la capacidad de prestar un consentimiento verdaderamente libre e informado.*”<sup>1</sup>

Sobre el consentimiento informado en el diagnóstico de intersexualidad y la validez jurídica de la autorización dada por este, quienes están en potestad de suscribirlo y la forma en la que debe darse la información, la Corte Constitucional se ha manifestado en múltiples ocasiones, reconociendo la prevalencia de la autonomía de la persona y como se determina está frente al consentimiento informado,

“*El paciente que toma la decisión debe ser lo suficientemente autónomo para decidir si acepta o no el tratamiento específico, esto es, debe tratarse de una persona que en la situación concreta goce de las aptitudes mentales y emocionales para tomar una decisión que pueda ser considerada una expresión auténtica de su identidad personal.*”<sup>2</sup>

Para que este consentimiento sea cualificado en el caso de niños, niñas y adolescentes la información que se dé, debe promover el agenciamiento de la autonomía en desarrollo, con el objetivo de que la persona menor de 18 años, reconozca la naturaleza de la situación y las consecuencias de la decisión, en reconocimiento a que son sujetos de derechos, incluyendo el derecho a ser informados de una manera clara, objetiva, idónea y oportuna.

<sup>1</sup> Sentencia U337 de 1999 M.P Alejandro Martínez Caballero

<sup>2</sup> Ibídem



GOBIERNO  
DE COLOMBIA



MINSALUD



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 201821001198481

Fecha: 27-09-2018

Página 8 de 15

**1.5 ¿Los protocolos de atención en salud a menores de edad adolescente incluyen la realización de procedimientos quirúrgicos?**

**Respuesta**

Como se menciona anteriormente el Ministerio no cuenta con un protocolo, guía o lineamiento que establezca los procedimientos específicos de una persona intersexual, será responsabilidad de los profesionales de la salud y de los prestadores de servicios de salud, adoptar adherirse a las guías y protocolos internacionales basado en la evidencia en el marco de la *Lex artis*.

**1.5.1 ¿Cuál es su naturaleza?**

**Respuesta**

La naturaleza de los procedimientos específicos estarán definidos por las necesidades individuales de cada persona que requiera las atenciones derivadas y relacionadas con el diagnóstico de intersexualidad "Malformaciones congénitas de los órganos genitales de acuerdo a la clasificación internacional de las enfermedades – CIE10.

**1.5.2 ¿Cómo se obtiene el consentimiento informado en este caso?**

El consentimiento informado para las intervenciones específicas debe realizarse conforme a lo descrito en la respuesta 1.4 para todas las personas con diagnóstico de intersexualidad.

Las Instituciones Prestadoras de Servicios de salud, públicas y privadas deberán solicitar el asentimiento y consentimiento informado de los menores de 18 años para cualquier procedimiento a realizar, especialmente de una persona intersexual, solicitud que deberá estar acompañada por parte de los profesionales de la salud.

La sentencia T622 de la Corte constitucional establece que el consentimiento informado es un derecho del menor de 18 años:



GOBIERNO  
DE COLOMBIA



MINSALUD



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 201821001198481

Fecha: 27-09-2018

Página 9 de 15

*"quien debe decidir si se realiza o no la operación de asignación de sexo y todo lo que ello implica, en virtud del respeto de sus derechos fundamentales al libre desarrollo de la personalidad, a la identidad sexual y a la autonomía personal. Esta Corporación concluyó que a medida que el infante crece, adquiere mayor autonomía y por ello debe respetarse con un margen más amplio su libre desarrollo de la personalidad, pero esto debe ir en compañía de apoyo psicológico y de sus padres, así como de la información suficiente sobre los tratamientos más benéficos en su condición de ambigüedad sexual".*

#### 1.5.3 ¿Quiénes participan de las decisiones informadas?

##### Respuesta

La participación de las decisiones informadas deben ser realizadas por el equipo de profesionales de la salud física y mental que han acompañado la atención integral de la persona intersexual, en el que participan siempre la persona con la afectación directa, en el caso de menores de 18 años, las personas en ejercicio de la patria potestad y su red de apoyo cercana si es la voluntad de la persona.

#### 1.5.4 ¿Se tiene seguimiento acerca del impacto en la salud de la ejecución de estos procedimientos?

##### Respuesta

El Ministerio de Salud y Protección Social para hacer el seguimiento a los impactos en la salud como resultado de los procedimientos realizados a las personas intersexuales se apoya con la Superintendencia de Salud, que tiene como función promover el mejoramiento de la calidad en la atención en salud mediante el seguimiento, vigilancia y control de los agentes del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Los procedimientos a los cuales se les puede hacer seguimiento por el sector salud, son aquellos que las personas intersexuales notificaron a la Superintendencia de Salud por alguna irregularidad en la prestación del servicio por los Agentes del Sistema General de Seguridad Social en Salud, Aseguradores y prestadores, el proceso de seguimiento por parte de la superintendencia está relacionada con la verificación a la

Carrera 13 No.32-76 - Código Postal 110311, Bogotá D.C

Teléfono:(57-1)3305000 - Línea gratuita: 018000952525 Fax: (57-1)3305050 - [www.minsalud.gov.co](http://www.minsalud.gov.co)



GOBIERNO  
DE COLOMBIA



MINSALUD



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 201821001198481

Fecha: 27-09-2018

Página 10 de 15

garantía de los derechos en Salud de las personas intersexuales que realizaron la solicitud.

#### **1.5.5 ¿De no ser así explique por qué?**

##### **Respuesta.**

Los procedimientos a los cuales se les puede hacer seguimiento por el sector salud, son aquellos que las personas intersexuales notificaron a la Superintendencia de Salud por alguna irregularidad en la prestación del servicio, el proceso de seguimiento por parte de la superintendencia está relacionada con la verificación a la garantía de los derechos en Salud de dichas personas.

#### **2. ¿Cuenta el Ministerio de Salud y Protección Social con un registro o estadística de personas nacidas intersexuales en Colombia (menores de edad, adolescentes y adultos)?**

##### **Respuesta**

El Ministerio de Salud y Protección Social cuenta con el reporte de personas intersexuales por medio del Registro Individual de Prestación de Servicios - RIPS, que permite registrar en el momento de la consulta en salud los códigos internacionales de enfermedades relacionados con personas intersexuales, "Malformaciones Genéticas de los órganos sexuales".

En Colombia desde el año 2008 a la fecha, el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud – RIPS reporta un total 9.858 personas con diagnóstico de malformación genética de los órganos sexuales. En la tabla 1 se puede observar por cada una de las edades por quinquenio, cual ha sido el número de personas por edad y sexo que se han reportado con el diagnóstico, es importante aclarar que el total de personas no es la sumatoria de las edades porque el RIPS reporta es el número total de personas por cada variable y es posible que más de una persona esté registrada en diferente edades en los 10 años de consulta.



**GOBIERNO  
DE COLOMBIA**



**MINSALUD**



**Al contestar por favor cite estos datos:**

Radicado No.: 201821001198481

Fecha: 27-09-2018

Página 11 de 15

**Tabla 1. Número de personas con malformaciones genéticas de los órganos sexuales reportadas entre el año 2009 y a la fecha.**

<b>Edad</b>	<b>FEMENINO</b>	<b>MASCULINO</b>	<b>NO DEFI-NIDO</b>	<b>NR - NO RE-PORTADO</b>	<b>Total general</b>
De 0 a 4 años	276	2698	1	12	2987
De 05 a 09 años	74	1488	1	36	1599
De 10 a 14 años	188	641	1	55	885
De 15 a 19 años	330	149	1	16	496
De 20 a 24 años	563	65			628
De 25 a 29 años	586	55			641
De 30 a 34 años	639	36			675
De 35 a 39 años	531	42			573
De 40 a 44 años	498	25			523
De 45 a 49 años	443	15			458
De 50 a 54 años	234	10			244
De 55 a 59 años	124	14			138
De 60 a 64 años	60	8			68
De 65 a 69 años	48	7			55
De 70 a 74 años	28	7			35
De 75 a 79 años	20	3			23
De 80 años o más	16	8			24
<b>Total</b>	<b>4605</b>	<b>5135</b>	<b>2</b>	<b>116</b>	<b>9858</b>

Fuente: Cubo de Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud – RIPS. Bodega SISPRO con corte al 24 de Septiembre del año 2018. El sexo de las personas intersexuales reportadas en esta tabla está relacionada con el reporte de su identificación de notariado y registro.

Es importante aclarar que el registro de nacidos vivos de las personas intersexuales se reporta en las Estadísticas Vitales del Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas – DANE, quienes tienen publicado en su página web, el reporte de los

**Carrera 13 No.32-76 - Código Postal 110311, Bogotá D.C**

Teléfono:(57-1)3305000 - Línea gratuita: 018000952525 Fax: (57-1)3305050 - [www.minsalud.gov.co](http://www.minsalud.gov.co)



GOBIERNO  
DE COLOMBIA



MINSALUD



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 201821001198481

Fecha: 27-09-2018

Página 12 de 15

nacimientos desde año 1998. Al revisar la información publicada se encuentra que solo hasta el año 2014 se incluye la variable "indeterminado" para identificar las personas intersexuales. Entre el año 2014 al 31 de marzo del 2018 se encuentran registradas 218 personas nacidas vivas en el país como "indeterminadas".

Se adjunta el link para la revisión de la información:

<https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/salud/nacimientos-y-defunciones/nacimientos>

## **2.1 ¿Cuantos menores de edad y recién nacidos son sometidos a procedimientos quirúrgicos de asignación de sexo o tratamiento normalizado por año?**

**Respuesta:**

Por medio de los sistemas de información que tiene el Ministerio de Salud y Protección Social no se puede establecer si el procedimiento que se realizó a las personas intersexuales se realizaron con fines de asignación de sexo o tratamiento normalizado porque las razones sobre las cuales se realizó el procedimiento quedan consignadas en la historia clínica.

## **2.2 ¿Cuantas personas intersexuales nacidas vivas pertenecen a comunidades indígenas o raizales en Colombia?**

**Respuesta**

En cuanto al reporte del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud RIPS, se encontró que el número de personas con malformaciones genéticas de los órganos sexuales, pertenecientes a un grupo étnico es de 545, de las cuales 183 son indígenas, 42 mulatos, negros y afros, una persona Palanquera y 349 de otras etnias.

El total de las personas con diagnóstico de malformaciones genéticas de los órganos sexuales el total de la sumatoria si es 545 porque las personas solo una vez en la vida pertenecen a un grupo étnico.



GOBIERNO  
DE COLOMBIA



MINSALUD



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 201821001198481

Fecha: 27-09-2018

Página 13 de 15

Tabla 2. Número de personas con malformaciones genéticas de los órganos sexuales por sexo y grupo étnico, reportadas entre el año 2009 y a la fecha.

Grupo étnico	FEMENINO	MASCULINO	NR - NO REPORTADO	Total general
INDÍGENA	93	86	4	183
NEGRO, MULATO, AFROCOLOM-BIANO O AFRODESC	23	17	2	42
OTRAS ETNIAS	250	65	4	319
PALENQUERO DE SAN BASILIO	1			1
<b>Total general</b>	<b>367</b>	<b>168</b>	<b>10</b>	<b>545</b>

Fuente: Cubo de Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud – RIPS. Bodega SISPRO con corte al 24 de Septiembre del año 2018. El sexo de las personas intersexuales reportadas en esta tabla está relacionada con el reporte de su identificación de notariado y registro.

### 2.3 ¿Cuantas personas intersexuales han sido diagnosticadas con enfermedades de naturaleza mental?

**Respuesta:**

Los diagnósticos de enfermedad de naturaleza mental como los procedimientos quirúrgicos de asignación de sexo o tratamiento normalizado no se puede establecer en las personas diagnosticadas por malformaciones genéticas de los órganos sexuales como una causa relacionada con la otra, al igual que la respuesta anterior, solo se puede establecer por historia clínica y en casos particulares, si los dos diagnósticos están relacionados en una misma persona.

3. Cuenta el Ministerio de Salud y Protección Social con la información acerca de cuantos hospitales e instituciones prestadoras de servicios de salud en Colombia han diseñado protocolos, guías o parámetros de atención en Salud para personas intersexuales (menores de edad, adolescentes y adultos)

**Respuesta**

Es cada Institución Prestadora de Servicios de Salud responsable de sus protocolos, guías y parámetros porque tienen una autonomía administrativa que le permita aplicar

Carrera 13 No.32-76 - Código Postal 110311, Bogotá D.C

Teléfono:(57-1)3305000 - Línea gratuita: 018000952525 Fax: (57-1)3305050 - [www.minsalud.gov.co](http://www.minsalud.gov.co)



GOBIERNO  
DE COLOMBIA



MINSALUD



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 201821001198481

Fecha: 27-09-2018

Página 14 de 15

el Decreto 2003 de 2014 "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud". Son las Entidades Territoriales de Salud Distritos y Departamentos quienes tienen la competencia de realizar las acciones para la verificación y habilitaciones de las IPS, públicas y privadas mediante la verificación de los criterios de capacidad técnico-Administrativa, suficiencia patrimonial; financiera y capacidad tecnológica y científica.

La información de los protocolos, guías y parámetros de las IPS públicas y privadas no se entregan a las secretarías de salud distritales y departamentales, es autonomía y responsabilidad de cada una de las IPS públicas y privadas del país contar con ellos de acuerdo a su población y sus necesidades. .

**2.1 Adjuntar copia integral de protocolos, guías, parámetros de atención en salud para personas intersexuales diseñadas por los hospitales y/o instituciones prestadoras de servicios de salud en Colombia.**

**Respuesta**

Se envía el link del repositorio institucional del Ministerio donde se encuentra:

- 1) Resolución 32.81 de 2018  
[https://www.minsalud.gov.co/Normatividad\\_Nuevo/Resoluci%C3%B3n%20No.%203280%20de%2020183280.pdf](https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Resoluci%C3%B3n%20No.%203280%20de%2020183280.pdf)
- 2) La Ruta Integral de Atención en Salud de Promoción y Mantenimiento de la Salud: <https://www.minsalud.gov.co/Paginas/rutas-integrales-de-atencion-en-salud.aspx>
- 3) La Ruta Integral de Atención Materno- Perinatal:  
<https://www.minsalud.gov.co/Paginas/rutas-integrales-de-atencion-en-salud.aspx>
- 4) La guía de práctica clínica del parto y la atención del recién nacido sano.  
[https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/INEC/IETS/GP\\_C\\_Prof\\_Sal\\_RNSano.pdf](https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/INEC/IETS/GP_C_Prof_Sal_RNSano.pdf)

Carrera 13 No.32-76 - Código Postal 110311, Bogotá D.C

Teléfono:(57-1)3305000 - Línea gratuita: 018000952525 Fax: (57-1)3305050 - [www.minsalud.gov.co](http://www.minsalud.gov.co)



GOBIERNO  
DE COLOMBIA



MINSALUD



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 201821001198481

Fecha: 27-09-2018

Página 15 de 15

- 5) Norma técnica para la detección temprana de las alteraciones del desarrollo del joven de 10 a 29 años.  
<https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/PP/7Detección%20temprana%20alteraciones%20joven.pdf>

## 2.2 Desagregar la información por región y entidad prestadora de servicios de salud.

### Respuesta

El Ministerio de Salud y Protección Social no cuenta con esa información porque no es una obligación de las IPS públicas y privadas hacer entrega la Ministerio de sus protocolos, guías o lineamientos utilizados en los servicios de salud habilitados.

La Resolución 2003 de 2014 es clara en especificar que las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, deberá definir y documentar los procedimientos, guías clínicas de atención y protocolos, de acuerdo con los procedimientos más frecuentes en el servicio o los que consideren necesarios para la atención.

### SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.

Atenitamente,

HAROLD MAURICIO CASAS  
 Director de Promoción y Prevención

Anexo(s): número de folios o tipo de anexo  
 Copia (s): nombre de la persona, cargo, empresa

OFICINA	<u>SAFESA 100</u>
CAUSALES DE DEVOLUCIÓN	
DIRECCIÓN DEFICIENTE	<input checked="" type="checkbox"/> CERRADO <input type="checkbox"/>
DESCONOCIDO	<input type="checkbox"/> REHUSADO <input type="checkbox"/>
NO RESIDE	<input type="checkbox"/> FALLECIDO <input type="checkbox"/>
NO EXISTE EL N°.	
FECHA	<u>9/10/18</u>
SECTORIAL	

Elaboró: Gcardona  
 Revisó: RLuque  
 Aprobó: Apenuela

Ruta electrónica: se inserta automáticamente por la opción insertar / elementos rápidos / campo / FileName / agregar la ruta al nombre de archivo / aceptar